

MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS POR LA ACTIVIDAD DOCENTE, INVESTIGADORA Y DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA.¹

Mediante Acuerdo de 10 de enero de 2024 de la Viceconsejería de Universidad, Investigación e Innovación, se ha autorizado el inicio del expediente administrativo para la elaboración y aprobación del proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Por la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se han cumplimentado los trámites de audiencia, información pública, informes facultativos e informes preceptivos del proyecto normativo.

En particular, el 26 de febrero de 2024 se emitió informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en el que tras las consideraciones sobre la valoración económico – financiera del proyecto normativo, concluía informando desfavorablemente el proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por excelencia en la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Como consecuencia del citado informe, desde esta Secretaría General se han mantenido contactos con la citada Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a los efectos de aclarar las cuestiones puestas de manifiesto sobre la incidencia económico – financiera del proyecto normativo por la Dirección General de Presupuestos, aportando información económico – financiera adicional y adaptando el texto del proyecto normativo a las consideraciones efectuadas.

Además, tras la cumplimentación de los trámites de audiencia, información pública, informes facultativos e informes preceptivos, esta Secretaría General de Universidades ha emitido un informe de valoración de todas las observaciones y alegaciones recibidas (*INFORME DE 29 DE ABRIL DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES EN EL EXPEDIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS POR LA ACTIVIDAD DOCENTE, INVESTIGADORA Y DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA*) y ha adaptado el texto del proyecto normativo en aquellas que han sido aceptadas.

Las actuaciones seguidas con la Dirección General de Presupuestos han quedado documentadas en el citado Informe de 29 de abril de 2024 de esta Secretaría General de Universidades:

¹ Se actualiza la denominación del proyecto normativo como consecuencia de la aceptación de observaciones y alegaciones emitidas en los trámites de informes preceptivos, facultativos, audiencia e información pública, según consta en el Informe de 29 de abril de 2024 de esta Secretaría General de Universidades, sobre la valoración de los trámites de Consulta Pública Previa, Audiencia, Información Pública e Informes en el expediente para la elaboración y aprobación del Proyecto normativo de referencia.



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.3. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de 26 de febrero de 2024.

Observación sobre el cumplimiento del artículo 22 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

«Así, tras lo expuesto, en la documentación remitida no consta acuerdo firmado alguno con la parte social que recoja la propuesta que se están incorporando en este texto normativo para la complementos autonómicos. En este sentido, el artículo 22 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, regula la necesidad de informe previo favorable de este centro directivo tanto para el inicio de negociaciones como para la firma de los acuerdos a los que finalmente se lleguen.»

«Que no se cuenta con informe favorable para las negociaciones referentes a los complementos retributivos autonómicos en los términos solicitados en el citado expediente DGP_OTROS_00083, negociaciones que consideramos necesarias y previas a la presentación de cualquier normativa posterior que pudiera derivar de las mismas, conforme a la normativa aplicable.»

«Que, tal y como se comunicó por parte de esta Dirección General en escrito de contestación a la petición de informe de fecha 27 de octubre de 2023, las negociaciones se debían referir exclusivamente al ejercicio 2024, sin incorporar ningún tipo de carácter retroactivo, y no podrían negociarse aumentos de ejercicios posteriores, ejercicios que no contarían con nuevos incrementos en el presupuesto.»

Valoración: Se acepta. Se solicitó a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el informe previsto en el artículo 22 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para el desarrollo de negociaciones, que con fecha 26 de febrero de 2024 informó desfavorablemente. Se solicitará nuevamente el citado informe atendiendo a los criterios manifestados por la Dirección General de Presupuestos y, en los trámites y actuaciones seguidos por esta Secretaría General en el desarrollo de las negociaciones, se atenderán las indicaciones de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Adicionalmente, para la suscripción de los acuerdos que correspondan, se solicitará el preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En cuanto a la limitación temporal de las negociaciones, el proyecto de Decreto regula una convocatoria anual del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía pero, en todo caso, cada convocatoria del procedimiento se someterá al previo informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para su adecuación a las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma. Además, tal y como recoge el proyecto de Decreto, los complementos retributivos se financian con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, y el mismo está limitado por el importe global del conjunto de transferencias para gastos corrientes y de capital que fije por Ley el Parlamento de Andalucía en cada ejercicio presupuestario de su

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Observación sobre la incidencia económico – financiera del proyecto de Decreto.

«Que el importe de 20 millones incluido en el Presupuesto se presupuestó en base a la previsión de una nueva convocatoria respecto a la regulación establecida en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, conforme a un importe de 1.440 euros y una previsión de 13.000 nuevos tramos, que difieren de los datos aportados ahora no habiéndose justificado la minoración de la previsión a los 11.093 tramos ahora valorados. A este respecto debemos añadir dos cuestiones: por un lado, que en el requerimiento de información del expediente DGP_OTROS_00083 se solicitaba, entre otros, valoración económica detallada conforme a las distintas modificaciones que supone el Decreto respecto a la regulación vigente, cuestión que no se incluye en la memoria económica que acompaña al proyecto de Decreto, memoria donde entendemos tampoco se valora el incremento de dicho importe para los tramos que no son nuevos; y por otro, que aunque no se prevé la actualización del citado importe de 1.440 euros en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, aparentemente diversas Universidades andaluzas aplican importes incrementados y diferentes en cada una de ellas, cuestiones que sería necesario aclarar. Además, se recuerda el carácter no consolidable de los tramos conforme al citado Acuerdo.»

Valoración: Se acepta. Se aclararán las cuestiones solicitadas por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en cuanto al importe de los tramos, la previsión de tramos y las novedades con respecto a la anterior regulación de los complementos autonómicos en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía y las distintas convocatorias derivadas del mismo.

En el marco de las actuaciones aclaratorias seguidas con la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se ha modificado la regulación del sexto tramo retributivo vinculado con la excelencia investigadora. Diferenciándolo con mayor precisión de los tramos retributivos de carácter progresivo. En consecuencia, ha quedado configurado como una retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, y por tanto, por la evaluación de méritos excepcionales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía vinculados con el componente de investigación y el componente de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Para reforzar esta diferencia entre los tramos retributivos de carácter progresivo y la nueva retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, se han regulado expresamente en secciones diferentes del mismo capítulo.

Igualmente, para garantizar los criterios de sostenibilidad presupuestaria y financiera, se incorpora expresamente en el proyecto de Decreto que cualquiera de las convocatorias del procedimiento de evaluación (tanto las vinculadas con los tramos retributivos de carácter progresivo, como aquellas que tras autorizarlo el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía convoquen la nueva retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora) requerirán el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Además, todas las convocatorias tendrán en cuenta que la previsión de incremento anual del coste vinculado a los complementos retributivos se aproxime al menor coste producido por aquellos tramos reconocidos en convocatorias previas que se dejen de percibir por el personal

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas de acuerdo con lo dispuesto en el propio proyecto de Decreto [artículo 2.f)].

Para fortalecer la garantía de sostenibilidad presupuestaria y financiera, se recoge de forma expresa en la disposición adicional tercera que, una vez autorizada su aplicación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las convocatorias del procedimiento de evaluación de méritos que incluyan la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora y que determinen su ámbito subjetivo, temporal y material, y criterios de evaluación, requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Con las aclaraciones efectuadas, la información económico – financiera adicional pertinente, y las adaptaciones correspondientes en el proyecto de Decreto, se solicitará un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, antes de continuar con la tramitación del procedimiento.

«Finalmente, añadir que en el escrito referente al 50% del complemento de productividad transitorio hasta la implementación de la carrera horizontal, cuyo importe entendemos igualmente incluido en el importe de 20 millones presupuestado, no se ampliaba la información referente a si quedaría pendiente algún tipo de importe de ejercicios anteriores, e igualmente se desconocen las actuaciones llevadas a cabo al respecto; cuestiones que se deberían clarificar.»

Valoración: Se acepta parcialmente. No es objeto del proyecto de Decreto sometido a informe de la Dirección General de Presupuestos el «complemento de productividad transitorio hasta la implementación de la carrera horizontal» del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía. No obstante, se atenderá la petición de información solicitada en los trámites y expedientes que correspondan con lo indicado por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

«Por tanto, teniendo en cuenta lo indicado en párrafos anteriores, esta Dirección General informa desfavorablemente el proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por excelencia en la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.»

Valoración: Se acepta. Se incorpora al expediente tramitado el presente informe. Se desarrollarán las adaptaciones y aclaraciones solicitadas por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el proyecto de Decreto, se facilitará información económico – financiera adicional, y se modifica la regulación del sexto tramo retributivo vinculado con la excelencia investigadora que queda configurado como una retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, diferenciándola de los tramos retributivos de carácter progresivo.

Llevadas a cabo estas actuaciones se solicitará un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Como indica el propio Informe de 29 de abril de 2024 de esta Secretaría General de Universidades, se ha solicitado un nuevo pronunciamiento complementario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con el nuevo texto adaptado del proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la emisión de este nuevo pronunciamiento, a instancias de la propia Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se emite esta nueva memoria complementaria actualizada a la redacción modificada del proyecto de Decreto.

1. Importe previsto para las retribuciones complementarias en el proyecto de Decreto.

Tras la adaptación del texto de proyecto de Decreto el nuevo artículo 9 del proyecto regula los efectos económicos de las retribuciones complementarias del personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, tanto para los tramos retributivos de carácter progresivo como para la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora. En ambos casos se mantiene el importe inicialmente previsto de 1.800 euros anuales.

El citado importe se mantiene con vocación de permanencia y estabilidad, atribuyendo su posible actualización a un previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que, en cualquier caso, requerirá un estudio de su posible incidencia económico – financiera en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y el previo informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Para la determinación del citado importe, como ya exponían las memorias previas, se ha tenido en cuenta el precedente del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades públicas de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248 del 26 de diciembre 2003. El citado Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno determinaba una retribución por cada tramo de 1440 euros anuales.

Tomando como referencia el importe que fijaba el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se ha estimado una actualización equiparable con la evolución del incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público acordada por las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2004.

AÑO	INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL SECTOR PÚBLICO	IMPORTE
2003	-	1.440,00
2004	2,00 %	1.468,80
2005	2,00 %	1.498,18
2006	2,00 %	1.528,14
2007	2,00 %	1.558,70
2008	2,00 %	1.589,88
2009	2,00 %	1.621,67
2010	0,00 %	1.621,67
2011	0,00 %	1.621,67
2012	0,00 %	1.621,67
2013	0,00 %	1.621,67

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2014	0,00 %	1.621,67
2015	0,00 %	1.621,67
2016	1,00 %	1.637,89
2017	1,00 %	1.654,27
2018	1,75 %	1.683,22
2019	2,50 %	1.725,30
2020	2,00 %	1.759,80
2021	0,90 %	1.775,64
2022	3,50 %	1.837,79
2023	3,50 %	1.902,11
2024	2,00 %	1.940,15

En cualquier caso, partiendo del importe fijado en el nuevo artículo 9 del proyecto de Decreto (1.800 euros anuales), la tramitación del citado proyecto normativo y, en su caso, su aprobación, determinará reglamentariamente el nuevo régimen jurídico de los complementos retributivos autonómicos por la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, determinando el importe final de las retribuciones complementarias del personal docente e investigador de la Universidades públicas andaluzas.

2. Previsión sobre el reconocimiento de tramos retributivos de carácter progresivo de una convocatoria del procedimiento de evaluación de méritos.

El proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, remite a las sucesivas convocatorias del procedimiento de evaluación de méritos, en cuanto a los ámbitos subjetivos, temporal y material de la evaluación, así como para la determinación de los criterios de evaluación.

Por lo tanto, serán las sucesivas convocatorias del procedimiento de evaluación las que concreten el personal docente e investigador que podrá participar en las mismas, los periodos y méritos a evaluar y los criterios de evaluación, y en consecuencia, las que determinen los tramos retributivos de carácter progresivo que se podrán obtener por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

En relación con el ámbito subjetivo, estas convocatorias, a diferencia de las convocatorias precedentes (destinadas únicamente al personal docente e investigador, funcionario o contratado laboral permanente que preste servicio a tiempo completo), deberán tener en cuenta los principios de igualdad y no discriminación entre trabajadores, previstos en la normativa general y sectorial que resulte de aplicación, así como las interpretaciones jurisprudenciales dictadas con posterioridad a la última convocatoria efectuada por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno (Orden de 12 de noviembre de 2018, de la entonces Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad).

Por ejemplo, la Sentencia número 1111/2020 de 10 de diciembre de 2020, de la Sección primera de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en la que se declara el derecho de los trabajadores laborales temporales a solicitar el complemento por méritos docentes (quinquenios) en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente, siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



normas de desarrollo del complemento. Con fundamento en la referida Sentencia número 1111/2020 de 10 de diciembre de 2020, se han dictado diferentes Sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarando el derecho del personal docente e investigador laboral a tiempo parcial a ser evaluado al igual que el personal docente e investigador a tiempo completo. En este sentido, y entre otras se pueden citar la Sentencia número 2143/2021 de 24 de mayo de 2021, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sentencia número 2467/2021 de 14 de junio de 2021, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o la Sentencia número 591/2023 de 23 de marzo de 2023, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por lo tanto, las convocatorias del procedimiento de evaluación de méritos que se deriven del proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, deberán permitir la participación del personal docente e investigador con relaciones laborales temporales y a tiempo parcial, inicialmente no prevista en convocatorias precedentes.

A este respecto, entre las categorías de personal docente e investigador laboral previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se incluyen las de profesoras y profesores ayudantes doctoras/es (contrato de carácter temporal y dedicación a tiempo completo); profesoras y profesores asociadas/os (contrato de carácter indefinido y dedicación a tiempo parcial); profesoras y profesores sustitutas/os (contrato de carácter temporal y dedicación a tiempo parcial o completo); profesoras y profesores permanentes laborales (contrato de carácter indefinido a tiempo completo, con posibilidad de dedicación a tiempo parcial); profesoras y profesores visitantes (contrato de carácter temporal no renovable y dedicación a tiempo parcial o completo); o profesoras y profesores distinguidas/os (contrato con la duración y dedicación que las partes acuerden).

También se incluye el personal investigador en las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: contrato predoctoral, que podrá colaborar en tareas docentes (duración determinada y dedicación a tiempo completo); contrato de acceso de personal investigador doctor, que podrá realizar actividad docente (duración determinada y dedicación a tiempo completo); contrato de investigador/a distinguido/a, que podrá realizar actividad docente (duración y dedicación que fije el contrato); y contrato de actividades científico-técnicas (duración indefinida).

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, se podrían reconocer complementos retributivos autonómicos a las profesoras y profesores colaboradores cuyas plazas deriven de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013.

En cualquier caso, la posible ampliación del personal destinatario que fije la convocatoria, se podrá modular en sus efectos con el posible establecimiento de requisitos temporales o criterios de evaluación contemplados en la norma reguladora y las correspondientes convocatorias que expresamente permite la jurisprudencia de la Sentencia número 1111/2020 de 10 de diciembre de 2020, como por ejemplo, con la acreditación de un número mínimo de horas de docencia. En este sentido, y a modo de ejemplo, en las negociaciones previas que se siguen con las organizaciones sindicales en materia de retribuciones del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, se ha planteado la acreditación de un mínimo de 1.800 horas de docencia que, por ejemplo, para el profesorado asociado equivaldría a 10 años de docencia a tiempo completo.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Teniendo en cuenta todas estas cuestiones, una convocatoria del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, tendría como resultado el reconocimiento de un número de tramos retributivos de carácter progresivo resultantes de la convalidación de las evaluaciones de los méritos de convocatorias anteriores efectuadas por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, prevista en la disposición adicional segunda del proyecto de Decreto; y el reconocimiento de un número de tramos retributivos de carácter progresivo resultantes de la evaluación de nuevos méritos, tanto para el personal docente e investigador que ya hubiera participado en convocatorias precedentes y acredite méritos adicionales, como para el personal docente e investigador que participe por primera vez en un procedimiento de evaluación de méritos para el reconocimiento de los complementos autonómicos.

2.1. Posibles tramos retributivos de carácter progresivo reconocidos como resultado de la convalidación de evaluaciones previas de los méritos del personal docente e investigador, según lo previsto en la disposición adicional segunda del proyecto de Decreto.

Según los datos facilitados por las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía sobre el número de tramos retributivos abonados en el año 2023 y las circunstancias que pudieran dar lugar a la pérdida de efectos de los tramos reconocidos (ceses, jubilaciones, fallecimientos, etc), la convalidación de las evaluaciones previas, según lo previsto en la disposición adicional segunda del proyecto de Decreto, supondría aproximadamente en una convocatoria el reconocimiento del siguiente número de tramos retributivos de carácter progresivo:

Universidad	Tramos reconocidos y vigentes en 2023 según evaluación de la última convocatoria (Orden de 12 de noviembre de 2018). PDI funcionario y laboral.	Previsión de reconocimiento de tramos retributivos de carácter progresivo por convalidación de evaluaciones previas.
Almería	2.239	2.182
Cádiz	3.257	3.141
Córdoba	2.652	2.514
Granada	10.655	10.298
Huelva	2.121	2.073
Internacional de Andalucía	5	5
Jaén	2.982	2.909
Málaga	5.299	5.155
Pablo de Olavide	2.043	2.028
Sevilla	10.778	10.485
TOTAL	42.031	40.790

2.2. Posibles tramos retributivos de carácter progresivo reconocidos como resultado de la evaluación de nuevos méritos del personal docente e investigador (méritos adicionales no evaluados en convocatorias previas y personal docente e investigador que participe por primera vez en un procedimiento de evaluación).

Se tomará como referencia una convocatoria del procedimiento de evaluación de méritos con las siguientes características generales (de acuerdo con el proyecto de Decreto, será la convocatoria la que determine los ámbitos subjetivo, temporal y material de la evaluación así como los criterios de evaluación):

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Entre sus destinatarios, además del personal docente e investigador a tiempo completo, se incluiría el personal docente e investigador laboral a tiempo parcial:

- a) Profesorado perteneciente a cuerpos docentes universitarios funcionarios, Catedráticas y Catedráticos de Universidad y Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
- b) Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es.
- c) Profesoras y Profesores Asociadas/os.
- d) Profesoras y Profesores Sustitutas/os.
- e) Profesoras y Profesores Permanentes Laborales.
- f) Personal investigador de excelencia.
- g) Profesoras y profesores colaboradores, según determina el proyecto de Decreto.

- Los criterios de evaluación que podrían tomarse como referencia, serían:

- a) Cada sexenio de investigación o de transferencia del conocimiento reconocido o evaluado, equivaldría a 2 puntos con un máximo de 6.
 - b) Cada quinquenio docente reconocido o evaluado, equivaldría a 1,5 puntos con un máximo de 6.
 - c) Por la actividad de gestión se podrían alcanzar un máximo de 2 puntos, con el requisito de contar al menos con un sexenio de investigación o transferencia o un quinquenio de docencia.
- Teniendo en cuenta una convocatoria con estas características generales y la información facilitada por las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, se estimaría aproximadamente el reconocimiento del siguiente número de tramos:

Universidad	Previsión de reconocimiento de nuevos tramos retributivos de carácter progresivo (méritos adicionales no evaluados en convocatorias previas y personal docente e investigador que participe por primera vez).				
	PDI funcionario	PDI laboral tiempo completo	PDI laboral tiempo parcial	Personal Investigador distinguido	Total
Almería	301	313	28	41	683
Cádiz	198	110	190	5	503
Córdoba	798	366	145	34	1343
Granada	1105	849	296	165	2415
Huelva	237	298	214	32	781
Internacional de Andalucía	--	--	--	--	--
Jaén	386	186	42	46	660
Málaga	698	552	162	87	1499
Pablo de Olavide	184	111	81	45	421
Sevilla	1116	862	702	108	2788
TOTAL	5023	3647	1860	563	11093



2.3. Resultado total de posibles tramos retributivos de carácter progresivo reconocidos en una convocatoria del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Teniendo en cuenta las previsiones aproximadas de los apartados anteriores (previsión de tramos retributivos de carácter progresivo reconocidos como resultado de la convalidación de evaluaciones previas y previsión de tramos retributivos de carácter progresivo reconocidos como resultado de la evaluación de nuevos méritos), una convocatoria del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía resultante del proyecto de Decreto, podría suponer el reconocimiento de aproximadamente 51.883 tramos retributivos de carácter progresivo.

3. Financiación e Incidencia económico – financiera de los tramos retributivos de carácter progresivo.

Teniendo en cuenta el importe previsto para cada tramo retributivo de carácter progresivo de los complementos autonómicos en el proyecto de Decreto (1.800 euros anuales por cada tramo retributivo de carácter progresivo reconocido) y la previsión del número total de posibles tramos retributivos de carácter progresivo que se podrían reconocer en una convocatoria del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, el coste anual aproximado de la convocatoria del procedimiento de evaluación vinculado con los tramos retributivos de carácter progresivo sería de 93.389.400 euros:

$$51.883 \text{ posibles tramos retributivos de carácter progresivo} \times 1.800 \text{ euros} = 93.389.400 \text{ euros}$$

Tal y como recoge el proyecto de Decreto, los complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, se financiarán con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, ya contempla en la financiación de las Universidades públicas andaluzas un importe consolidado de ejercicios anteriores equivalente al coste vinculado a los tramos retributivos de carácter progresivo resultantes de las evaluaciones de los méritos de convocatorias anteriores efectuadas por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, en concreto, de la Orden de 12 de noviembre de 2018, por la que se realiza la convocatoria para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía. Ese importe consolidado en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según los datos previos facilitados por las Universidades públicas andaluzas sobre las liquidaciones provisionales de sus presupuestos del ejercicio 2023, se cifraría en la cantidad de 75.285.236,81 euros.

El coste asociado a una convocatoria del procedimiento de evaluación de los méritos, en relación con la convalidación de evaluaciones previas de los méritos del personal docente e investigador prevista en la disposición adicional segunda del proyecto de Decreto, según los datos facilitados por las Universidades expuestos en el apartado 2.1, se cifraría en un importe de 73.422.000 euros:

$$40.790 \text{ tramos retributivos de carácter progresivo por convalidación de evaluaciones previas} \times 1.800 \text{ euros} = 73.422.000 \text{ euros}$$

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El citado coste, por tanto, estaría ya consolidado en la financiación de las Universidades públicas a través del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma en el año 2024, por lo que la convocatoria en este aspecto, no supondría un incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos, careciendo por tanto de posibles repercusiones presupuestarias para la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, la incidencia económico – financiera directa de una convocatoria del procedimiento de evaluación de los méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía a los efectos del reconocimiento de los complementos retributivos (tramos retributivos de carácter progresivo) de conformidad con el régimen previsto en el proyecto de Decreto, se limitaría al coste de los tramos retributivos de carácter progresivo resultantes de la evaluación de nuevos méritos, tanto para el personal docente e investigador que ya hubiera participado en convocatorias precedentes y acredite nuevos méritos adicionales, como para el personal docente e investigador que participe por primera vez en un procedimiento de evaluación de méritos para el reconocimiento de los complementos autonómicos.

El coste asociado a una convocatoria del procedimiento de evaluación de los méritos, en relación con la evaluación de nuevos méritos del personal docente e investigador (méritos adicionales no evaluados en convocatorias previas y personal docente e investigador que participe por primera vez en un procedimiento de evaluación), según los datos facilitados por las Universidades expuestos en el apartado 2.2, se cifraría en un importe de 19.967.400 euros:

11.093 posibles nuevos tramos retributivos de carácter progresivo X 1.800 euros = 19.967.400 euros

Este coste asociado a la convocatoria vinculado a los nuevos tramos retributivos de carácter progresivo reconocidos como resultado de la evaluación de nuevos méritos del personal docente e investigador (méritos adicionales no evaluados en convocatorias previas y personal docente e investigador que participe por primera vez en un procedimiento de evaluación), ha sido expresamente previsto para el año 2024 en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, para el año 2024 el citado Modelo de Financiación ha experimentado un incremento de 20.000.000 euros en previsión de una convocatoria de tramos retributivos de carácter progresivo en el ejercicio 2024 del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

En paralelo, los costes de personal de las Universidades públicas del sistema universitario andaluz autorizados en el artículo 22 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, contemplan igualmente un incremento de 20.000.000 euros en previsión de una convocatoria en el ejercicio 2024 del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas para tramos retributivos de carácter progresivo.

4. Ausencia de incidencia económico – financiera de la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora.

Finalmente, el proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, regula, con carácter diferenciado de los tramos retributivos de carácter progresivo, la creación de una retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a su incidencia económico – financiera, cabe destacar dos aspectos. Por un lado, que a diferencia de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo, se regularía con carácter no consolidable, percibiéndose exclusivamente durante un periodo de cinco años desde su obtención, y por otro lado, que sus efectos quedan demorados a un previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que autorice su aplicación.

Por lo tanto, la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, carece de incidencia económico – financiera directa, ya que conforme establece el propio proyecto de Decreto, su aplicación queda demorada a un previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que autorice su aplicación, de forma que ninguna convocatoria del procedimiento de evaluación de los méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía podrá evaluar méritos que permitan o supongan la obtención de la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, hasta la autorización de su aplicación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	09/05/2024	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA
(D. T. 2ª Decreto 162/2006)

Anexo 1. Gastos de personal

Precepto	Evaluación			Periodificación									
	Altas y Bajas Personal/Plazas	Nivel	Número	Retribución me-día	Costo actual	Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027	
						Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Total altas												
	Total bajas												
	Total incremento neto												

Anexo 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación (en euros)				
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	
1. Gastos del primer establecimiento	1500040000 G/42J/44114/0001	74.002.289				
	1500040000 G/42J/44115/0001	116.801.579				
	1500040000 G/42J/44116/0001	106.878.068				
	1500040000 G/42J/44117/0001	282.601.989				
	1500040000 G/42J/44118/0001	69.976.263				
	1500040000 G/42J/44119/0001	85.452.309				
	1500040000 G/42J/44120/0001	181.007.940				
	1500040000 G/42J/44121/0001	318.547.388				
	1500040000 G/42J/44122/0001	66.250.200				
	1500040000 G/42J/44123/0001	13.939.388				
2. Gastos recurrentes	1500040000 G/42J/44124/0001	157.049.671				
3. Intereses						
4. Subvenciones						
TOTAL GENERAL		1.472.507.084				



Anexo 3. Gastos de capital

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación			
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Inversiones reales					
2. Transferencias capital					
3. Operaciones financieras					
TOTAL GENERAL					

Anexo 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos			Financiación					
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos Generados	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes	Total
						Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones		
2024		1.472.507,084		1.472.507,084					
2025									
2026									
2027									